Reynosa
GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio núm. CGDU/0921/11
Dependencia:Coordinacion General de Desarrollo Urbano.
Dirigido a: Colegio de Arquitectos.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de Abril de 2011.

Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez.
Presidente
P r e s e n t e.-

A través de este conducto me permito saludarle y aprovechando la oportunidad para hacer de su conocimiento, que en últimas fechas, derivado de las inspecciones realizadas por personal de esta Coordinación a mi cargo, se han detectado omisiones cometidas por los Directores Responsables de Obra, las cuales pudieran dar lugar a una infracción al Reglamento de Construcción vigente en el Estado. Sin embargo con la intención de tener un mejor y más coordinado plan de trabajo, me permito anexarle los diferentes lineamientos y disposiciones en los que consiste firmar una responsiva en una obra, así como también las sanciones previstas en el reglamento a las que se pueden ser acreedores si continúan dándose este tipo de situaciones.

Sin otro particular y esperando dar contestación a su solicitud, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Arq. Arturo Niño Camacho.
Coordinador General de Desarrollo Urbano.

GOBIERNO MUNICIPAL
2011 — 2013

c.c.p. Ing. Oscar Alexandre López.- Secretario de Obras Públicas.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

LINEAMIENTOS A SEGUIR COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

Director responsable de obra es la persona física o moral cuya actividad esté total o parcialmente relacionada con el proyecto y construcción de obras a que se refiere este ordenamiento y quien se hace responsable de la observancia de este reglamento en las obras para las que otorgue su responsiva profesional.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

Director Responsable de Obra es responsable cuando:

- Suscriba una solicitud de licencia de construcción y el proyecto de una obra de las que se refiere este reglamento, cuya ejecución vaya a realizarse directamente por el o por persona física o moral, siempre que supervise la misma en este ultimo caso.
- Ejecute una obra aceptando la responsabilidad de la misma.
- Suscriba la solicitud de registro de una obra.
- Suscriba un dictamen de estabilidad o seguridad de un inmueble.
- Suscriba un estudio de carácter arquitectónico o estructural.
- Suscriba un plano de lotificación para autorización de fraccionamiento, subdivisión o relotificacion.

CONSTRUCCIONES QUE NO REQUIEREN DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

- Arreglo de techos, azoteas o entrepisos cuando en la reparación se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de cuatro metros ni se afecten miembros estructurales importantes.
- Construcción de bardas con altura máxima de 2.00 metros.
- Apertura de claros de 1.50 M. como máximo en construcciones hasta de dos niveles, si no se afectan elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el destino del inmueble.
- Instalación de fosas sépticas o albañales en casa habitación; y
- La edificación en un predio baldío de una vivienda unifamiliar mínima de una pieza habitable con sus servicios completos de cocina y baño.
- Ampliación o remodelación de vivienda unifamiliar no mayor a 25 m2 y claros no mayores de 4 metros, construida en un solo nivel.

Sin embargo, en el proyecto y ejecución de las obras, se deberán respetar las normas especificadas en este reglamento aunque no se requiera licencia de construcción, debiendo dar aviso, por escrito, a la Secretaria de la obra que se pretende realizar.

Profesionales que podrán otorgar su responsiva como Directores responsables de la obra los que hayan recibido título de Arquitecto o Ingeniero Civil.

OBLIGACIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

- El Director responsable de una obra será el único responsable de la buena ejecución de ésta y deberá:
- Dirigir y vigilar la obra por sí o por medio de profesionistas o pasantes auxiliares, de acuerdo con este reglamento y con el proyecto aprobado de la misma.
- Responder de cualquier violación a las disposiciones de este reglamento.
- Llevar en la obra un libro bitácora foliado y encuadernado, en el cual se anotarán los siguientes datos:

1. **Nombre,**
2. **Atribuciones**
3. **Firma de los técnicos auxiliares si los tiene.**
4. **Fechas de visitas del Director responsable de la obra.**
5. **Materiales empleados para los fines estructurales.**
6. **Materiales empleados para los fines de seguridad.**
7. **Procedimientos generales de construcción.**
8. **Procedimientos generales de control de calidad.**
9. **Fecha de iniciación de cada etapa de la obra.**
10. **Incidentes y accidentes.**
11. **Observaciones e instrucciones especiales del Director responsable de la obra.**
12. **Observaciones por parte de los inspectores de la Secretaria de Obras Públicas y Coordinación General de Desarrollo Urbano.**

- Visitar la obra en todas las etapas importantes del proceso de construcción.
- Colocar en lugar visible de la obra un letrero con su nombre, número de registro, número de licencia de la obra y ubicación de la misma; y
- Refrendar su calidad de Director responsable de la obra, una vez al año.

TÉRMINO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- Cuando se notifique a la Dirección de Obras Públicas Municipales el cambio, suspensión, abandono o retiro de Director responsable de obra.
- En este caso se deberá levantar un acta asentando en detalle el avance de obra hasta el momento, la cual será suscrita por una persona designada por la secretaria, por el Director Responsable de Obra o por el Director sustituto, según el caso y el propietario.

Calle Michoacán No.415 entre Sinaloa y Tamaulipas, Colonia Rodríguez.
Reynosa, Tamaulipas C.P. 88630 Tel. (899) 922.4245/9/922.3929
www.reynosa.gob.mx

- El cambio de Director responsable no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de la obra que le haya correspondido dirigir.
- Cuando la Secretaria autorice la suspensión de la obra.

El término de las funciones del Director responsable no lo exime de la responsabilidad de carácter civil que pudiera derivarse de su intervención en la obra para la cual haya otorgado su responsiva profesional.

- Cuando no haya refrendado su calidad de Director Responsable de la Obra.
- Cuando la Dirección de Obras Públicas Municipales autorice la ocupación de la obra.

TÉRMINO DE LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA.

- La responsabilidad de carácter administrativo de los Directores Responsable de la Obra, termina a los cinco años contados a partir de que se expida la Licencia de construcción.

Dentro del mismo lapso la Secretaria podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha responsabilidad en caso de que hubiere faltado a ellas, debiendo presentar nuevamente un nuevo aviso de terminación de obra en vez que se cumplan todas las obligaciones, para que corra nuevamente el termino indicado de cinco años contados partir de la fecha de expedición de la licencia de construcción.

SUSPENSIÓN Y CANCELACION DEL REGISTRO AL DIRECTOR RESPONSABLE DE LA OBRA.

- La Dirección de Obras Públicas Municipales, podrá determinar la **SUSPENSIÓN** del registro al Director responsable de la obra en los siguientes casos:
- Por amonestación por escrito al Director responsable de Obra cuando infrinjan el Reglamento de construcción, sin causar situaciones que pongan en peligro la vida de las personas y/o bienes, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procesos de índole Civil o Penal.
- Cuando sin conocimiento y aprobación de la Secretaria, en su caso se modifique la obra o instalación sin apegarse a las condiciones de la manifestación de construcción registrada o de la licencia expedida.
- El infractor que acumule dos amonestaciones por escrito en el periodo de un año, contado a partir de la fecha de la primera amonestaciones procederá a la suspensión de dos años.
- Cuando no hubiera cumplido sus funciones como Director responsable de obra en caso de que haya dado su responsiva profesional.

- Cuando haya reincidido en violaciones a este reglamento.

La **CANCELACION** del registro de Director Responsable de Obra procederá en los casos en los que:

- No se cumplan las disposiciones del presente reglamento poniendo en riesgo la vida de las personas y/o los bienes.
- Cuando hayan obtenido con datos falsos su inscripción al padrón de profesionales respectivo, o cuando se presenten documentos con carácter apócrifo en los tramites que gestionen ante la administración proporcionando datos falsos, o datos erróneos.

En los casos de cancelación de registro, la Secretaria no otorgara nuevamente al infractor el registro en ninguna de la especialidad.

La Secretaria de Obras Publicas tiene la facultad para imponer sanciones pecuniarias a los directores que incurran en infracciones contenidas en los reglamentos vigentes en materia de construcción por los motivos que enseguida se explicaran.

SANCIONES PECUNIARIAS:

Multa hasta de $ 2,000.00:

- Cuando en cualquier obra o instalación en proceso no muestre a solicitud del Inspector los planos autorizados y la licencia correspondiente.
- Cuando se invada con materiales, ocupen o usen la vía pública o cuando hagan cortes en banquetas, arroyos y guarniciones, sin haber obtenido previamente el permiso correspondiente.
- Cuando obstaculicen las funciones de los inspectores de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Cuando realicen excavaciones u obras que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las construcciones o predios vecinos, o la vía pública.
- Cuando no den aviso a la terminación de las obras dentro del plazo señalado en las licencias de construcción correspondiente.

Multa hasta de $20,000.00

- Cuando no cumplan lo relativo a las obligaciones que les han sido impuestas en este reglamento.
- Cuando no observen las disposiciones de este reglamento en lo que se refiere a los dispositivos de elevación de las obras.

Multa de $1,000.00 a $30,000.00

- Cuando en la obra utilicen nuevos procedimientos de construcción, sin autorización previa de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Cuando en construcción o demolición de obras o para llevar a cabo excavaciones, usen explosivos sin contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- Cuando en una obra no tomen las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores y de cualquier otra persona a la que puedan causar daño.

Multa de **uno a cinco tantos del importe de los derechos de licencia** correspondiente, en los siguientes casos:

- Cuando se estén realizando obras o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia respectiva de acuerdo con lo establecido en este reglamento.
- Cuando se hubieren realizado obras o instalaciones sin contar con la licencia de construcción correspondiente, y las mismas no se hubieren regularizado.

Multa De $1,000.00 A $50,000.00

- Cuando en una obra o instalación, no se acaten las disposiciones contra incendio previstas en este reglamento.
- Cuando para obtener la expedición de licencias de construcción o durante la ejecución y uso de la edificación hayan hecho uso a sabiendas de documentos falsos.

Las sanciones no previstas en este Capítulo se sancionarán con multa hasta de $20,000.00.

SANCIONES EN CASO DE REINCIDENCIA.

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la sanción que le haya sido impuesta.

Se considera reincidente al infractor que incurra en otra falta igual a aquella por la que hubiere sido sancionado con anterioridad durante la ejecución de la misma obra.

REVOCACIÓN.

La Dirección de Obras Públicas Municipales podrá revocar toda autorización, licencia o construcción cuando:

- Se hayan dictado con base en informes o documentos falsos o erróneos, emitidos con dolo o error.
- Se hayan dictado con contravención al texto expreso de alguna disposición de este reglamento.
- Se hayan emitido por autoridad incompetente.

La revocación será pronunciada por la autoridad de la que haya emanado el acto o resolución de que se trate, o en su caso, por el superior jerárquico de dicha autoridad.

Calle Michoacán No.415 entre Sinaloa y Tamaulipas, Colonia Rodríguez.
Reynosa, Tamaulipas C.P. 88630 Tel. (899) 922.4245/9/922.3929
www.reynosa.gob.mx